



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

30 DE DICIEMBRE DE 2019

No. 251 Bis

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Jefatura de Gobierno

- ♦ Acuerdo por el que se declara el año 2020 “Año de Leona Vicario” 3
- ♦ Decreto por el que se declara Patrimonio Cultural Intangible de la Ciudad de México a los Alebrijes de Pedro Linares López 5
- ♦ Decreto por el que se expide la Ley del Territorio de la Ciudad de México 8
- ♦ Decreto por el que se abroga la Ley de Mejora Regulatoria de la Ciudad de México publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 7 de diciembre de 2017 y se expide la Ley de Mejora Regulatoria para la Ciudad de México 33
- ♦ Decreto por el que se deroga el numeral 1 y se reforma el numeral 2 ambos del artículo 457 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México 52
- ♦ Aviso 54

JEFATURA DE GOBIERNO

DECRETO POR EL QUE SE DECLARA PATRIMONIO CULTURAL INTANGIBLE DE LA CIUDAD DE MÉXICO A LOS ALEBRIJES DE PEDRO LINARES LÓPEZ.

CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122 apartado A, base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 apartado D, numeral 5, y 18 apartado A, numeral 2, de la Constitución Política de la Ciudad de México, 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 2, 7, 8 párrafo tercero, 10 fracción II, 12 y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 2 fracciones II y VI, 3, 18 fracción I, 19 fracción VII, y 56, de la Ley de Fomento Cultural del Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales imponen al Estado Mexicano y, por ende, al Gobierno de la Ciudad de México, la adopción de medidas concretas orientadas a salvaguardar las distintas manifestaciones culturales, dentro de las cuales se encuentran los productos intangibles que poseen un significado y un valor especial o excepcional para un grupo social determinado o para la sociedad en su conjunto y, por lo tanto, forman parte fundamental de su identidad cultural.

Que entre las disposiciones internacionales aplicables en materia de patrimonio cultural intangible se encuentra la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial aprobada en octubre de 2003 por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), en la que se establece que el “patrimonio cultural inmaterial” son los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas -junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes- que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural, que fue ratificada por el Senado de la República el 27 de octubre de 2005 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre del mismo año, para entrar en vigor a partir del 20 de abril de 2006, cuyo instrumento de ratificación fue depositado ante el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, el 14 de diciembre del mismo año, la cual en su artículo 13, inciso d), fracción II, obliga al Estado Mexicano a adoptar las medidas de orden jurídico, técnico, administrativo y financiero adecuadas para garantizar la transmisión de este patrimonio en los foros y espacios destinados a su manifestación y expresión.

Que la Constitución Política de la Ciudad de México dicta en su artículo 18 apartado A, numeral 2 que: “El Gobierno de la Ciudad de México y la alcaldía correspondiente, emitirán declaratorias que protejan el patrimonio de la Ciudad en los términos de la legislación aplicable”.

Que la cultura es concebida como el conjunto de rasgos que caracterizan e identifican a una sociedad o a un grupo social dentro de los cuales destacan las diversas manifestaciones artísticas, cosmovisiones, modos de vida, tradiciones, creencias, festividades, formas de interacción y sistemas de valores y forma parte del patrimonio de la sociedad cuya preservación, promoción y difusión corresponde a las instituciones públicas, organizaciones sociales y sociedad en su conjunto, de acuerdo con el marco legal aplicable.

Que en el marco de un mundo cada vez más globalizado las expresiones culturales de las comunidades, los pueblos y barrios originarios representan valores que deben preservarse.

Que el alebrije es una artesanía típica de la Ciudad de México; cuya técnica de elaboración se ha transmitido de generación en generación; por lo que representa la continuidad de la gran tradición de la cartonería iniciada durante el siglo XVIII con la creación de los “Judas” de Semana Santa.

Que es una creación original del artesano Pedro Linares López oriundo de la Ciudad de México, que simboliza su mundo mítico, y está indisolublemente ligado a la vida de la familia Linares y por lo tanto reproduce su ambiente social.

Que en su elaboración se mantiene, en contra de la mecanización de los procesos creativos contemporáneos, las técnicas y estructura de un taller artesanal para su producción.

Que representa una innovación en el arte popular mexicano porque da origen a nuevos seres zoomorfos que, con su aspecto horrorosos, pero a la vez bello, crea un arte primorosamente mitológico; simboliza también una innovación estética por los decorados y los colores que se utilizan para su elaboración. Los alebrijes se han vuelto un referente en celebraciones populares como el día de muertos.

Que está en riesgo de que su presencia en el mundo de las artesanías se diluya ante la popularización de otras figuras similares.

Que resulta prioritario realizar todas las acciones pertinentes para preservar, proteger y fomentar la cultura en la Ciudad de México en sus diversas manifestaciones, por lo anterior he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE DECLARA PATRIMONIO CULTURAL INTANGIBLE DE LA CIUDAD DE MÉXICO A LOS ALEBRIJES DE PEDRO LINARES LÓPEZ.

PRIMERO. Se declara Patrimonio Cultural Intangible de la Ciudad de México a la técnica de cartonería con la que se crean seres fantásticos y coloridos desarrollados por el C. Pedro Linares López conocidos como alebrijes.

SEGUNDO. Con el propósito de proteger y preservar la tradición cultural de los alebrijes creados por el C. Pedro Linares López, de acuerdo con los artículos 8, apartado D, numeral 5, de la Constitución Política de la Ciudad de México y 55 de la Ley de Fomento Cultural del Distrito Federal, esta declaratoria es de interés social y de utilidad pública para los habitantes de la Ciudad de México.

TERCERO. Para el cumplimiento de las obligaciones que la presente Declaratoria conlleva, el Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Secretaría de Cultura y en coordinación con las autoridades competentes, conformará la Comisión de Patrimonio Cultural Intangible de los Alebrijes de Pedro Linares López, la cual tendrá, entre otras funciones, la adecuación e instrumentación del Plan de Salvaguarda a corto, mediano y largo plazo, destinado a investigar, conservar, fomentar y difundir sus valores culturales, tratando de promoverla también como atractivo turístico-cultural; elaborar e instrumentar un Programa de Trabajo con base en el Plan de Salvaguarda; así como las demás funciones que se señalen en los lineamientos organizacionales correspondientes.

La Comisión de Patrimonio Cultural Intangible de los Alebrijes de Pedro Linares López estará conformada por un máximo de 10 miembros, considerando la representación de la Secretaría de la Cultura, la Secretaría de Educación y la Secretaría de Turismo, todas de la Ciudad de México, a fin de respaldar los objetivos de esta Declaratoria.

CUARTO. La presente Declaratoria por ser de interés social y de utilidad pública, está enfocada en la preservación del patrimonio cultural intangible, la cual se registrará por el Plan de Salvaguarda previamente autorizado por el Consejo de Fomento y Desarrollo Cultural de la Ciudad de México.

El seguimiento y evaluación de las acciones contempladas en el Plan de Salvaguarda estará a cargo de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.

QUINTO. La Secretaría de Cultura será la Dependencia de la Administración Pública de la Ciudad de México responsable de vigilar el cumplimiento de lo ordenado en el presente Decreto, así como de coordinar todas las acciones que del mismo se deriven.

SEXTO. Para asegurar la identificación y divulgación del bien cultural protegido en el presente Decreto, la Secretaría de Cultura del Gobierno de la Ciudad de México lo incorporará al Centro de Información del Patrimonio Cultural de la Ciudad de México.

SÉPTIMO. La presente Declaratoria se expide sin perjuicio de las emitidas por otras autoridades en el ámbito de sus competencias.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. La Comisión de Patrimonio Cultural Intangible de los Alebrijes de Pedro Linares, deberá estar conformada e instalada en un plazo no mayor de 90 (noventa) días hábiles a partir la publicación del presente Decreto.

CUARTO. Para el funcionamiento de la Comisión de Patrimonio Cultural Intangible de los Alebrijes de Pedro Linares López, ésta deberá elaborar sus lineamientos organizativos en un plazo no mayor de 90 (noventa) días hábiles posteriores a su conformación e instalación.

QUINTO. Una vez instalada la Comisión de Patrimonio Cultural Intangible de los Alebrijes de Pedro Linares López, dicho órgano colegiado contará con 90 (noventa) días hábiles para redactar el Plan de Salvaguarda y el Programa de Trabajo al que se refiere el Artículo Tercero del presente Decreto, los cuales serán revisados y aprobados por la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.

Dado en la Residencia Oficial de la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.- **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE CULTURA, JOSÉ ALFONSO SUÁREZ DEL REAL Y AGUILERA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, ROSAURA RUIZ GUTIÉRREZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE TURISMO, CARLOS MACKINLAY GROHMANN.- FIRMA.**
